

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018 SG/CEL/D/RPA/431/2018

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad a la facultad conferida al Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México en los artículos 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local y Poderes de la Unión, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y adminiculado con el Manual Administrativo en su apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad en fecha 26 de noviembre de 2013; por instrucciones del Coordinador de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio DPC/607/2018 signado por el Ing. Michel Muñoz Cruz, Directora de Protección Civil en la Alcaldía Iztapalapa, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Órgano Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/945/2018.

Cabe señalar que la protección de la información que se adjunta al presente documento queda bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los artículos 22 y 24 fracciones VIII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

COORDINACIÓN

Folio

Hora: Recibió:

LIC. OSCAR ZARRÁBAL MARTÍNEZ

SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO LEGISLATIVO DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(ozarrabal@secgob.cdmx.mx)

C.c.c.e.p.- Lic. Christian Meredith Serenil Ramírez.- Secretaria Particular del Secretario de Gobierno de la CDMX.

Mtro. Roberto Guillermo Campos Fuentes.- Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretarla de Gobierno de la Ciudad de México. Lic. Salvador Vitelli Macias.- Coordinador de Asesores en la Oficina del Secretario de Gobierno de la CDMX.- En atención a los folios: 9848/14226

Lic. Aurea Susana Codina Barrios.- Coordinadora de Enlace Delegacional en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. En atención a la nota informativa: SG/CED/NI/377/2018

ing. Michel Muñoz Cruz.- Directora de Protección Civil en la Alcaldía de Iztapalapa.





2441

Alcaldía Iztapalapa



Oficio: DPC/ 607 /2018 ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Alcaldía en Iztapalapa, CDMX, a 20 de noviembre de 2018.

LIC. AUREA SUSANA CODINA BARRIOS COORDINADORA DE ENLACE DELEGACIONAL. CALLE FERNANDO DE ALVA IXTLILXÓCHOITL, NO. 185, 1 ER. PISO, COL. TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06820, TEL. 57 40 05 66. PRESENTE. SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL

0 3 DIC. 2018

RECIBIDO

En atención a su oficio número SG/CED/267/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, por el que requiere los resultados de verificaciones que se han realizado en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades pública, privada y mixta, con base en la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de julio de este año y a las 16 Alcaldías capitalinas informen que acciones emprenderán para conformar la Unidad de Verificación correspondiente, al respecto hago de su conocimiento:

Que con el objetivo de salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar en los centros de atención infantil se ha trabajado conforme a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016 y se complementa con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, sin dejar a un lado la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con su reglamento.

Con base en la revisión documental del Programa Interno de Protección Civil del que se hace referencia al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta en su numeral 6. El programa interno se presenta por escrito ante la instancia correspondiente de la Alcaldía para la aprobación del mismo, en donde cada centro de atención infantil especifica las medidas preventivas y de mitigación que permiten identificar y definir las acciones de respuesta para actuar en caso de alguna emergencia o desastre.

Dentro del programa interno se hace el análisis general de vulnerabilidad y evaluación de riesgos tanto internos como externos como lo refiere en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016 en su Capítulo II, Sección II, Numerales del 3 al 8.







SANSTON O ABOUTSTAN

800 313

Alcaldía Iztapalapa



De acuerdo a Numerales de 6.5.2, 9 y 9.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015, el programa presentado deberá contener el diseño de rutas de evacuación y señalización que se representaran gráficamente en los planos con las formas y colores como lo marca la NOM-003-SEGOB-2011 y NOM-026-STPS-2008. Lo anterior con base también en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016 en su Capítulo II, Sección II, Numeral 10 y Sección V.

En relaciónal PROY-NOM-009-SEGOB-2015, en su Numeral 6.5.3, el Programa Interno de Protección Civil se debe de revalidar cada año, como lo marca la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en su artículo 90 y 77 del Reglamento.

En el PROY-NOM-009-SEGOB-2015, Numerales 7 al 7.3, donde nos habla de la Capacitación y en relación a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016 en su Capítulo II, Sección IV, los centros de atención Infantil comprueban en su Programa Interno de Protección Civil que recibieron capacitación anualmente de manera teórica y práctica por personal autorizado y de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica Complementaria NTCPC-009-CBPC-2016, que establece los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de Protección Civil y se agregan los temas en Protección Civil y Comunicación para cubrir ambos requerimientos antes referidos.

En el Numeral 7.4 del PROY-NOM-009-SEGOB-2015 y de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016, Capítulo II, Sección VII, donde hacen referencia a la realización de los Simulacros, el centro de atención infantil como lo señala el Artículo 80 de Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal "Deberá realizar tres simulacros al año dando aviso al área de protección Civil Delegacional; y participar en los ejercicios preventivos que realice el Sistema". En la carpeta de Protección Civil se revisa el cronograma especificando hora, lugar, modalidad e hipótesis y la bitácora de cada simulacro sustentado con reporte fotográfico.

A lo referente de los Numerales 8, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del PROY-NOM-009-SEGOB-2015 y de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016, Capítulo II, Sección VI y Capítulo IV, Numerales 14 y 15, el equipo de prevención y combate de incendios de los centros de atención infantil se revisan en el Programa de Protección Civil de acuerdo a lo que señala la NOM-002-STPS y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así mismo se debe de sustentar documentalmente con factura la recarga de extintores y esta a su vez debe de coincidir con la responsiva que también fue emitida por la empresa que dio el servicio.

Conforme al numeral 9.2 inciso a, b, y c del PROY-NOM-009-SEGOB-2015, donde nos habla de instalar detectores de humo en cada una de las aulas, áreas administrativas, dirección áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos. En cada programa se revisa la bitácora mensual del mantenimiento de los detectores de humo.







		Я

Alcaldía Iztapalapa



En el punto 9.3 del PROY-NOM-009-SEGOB-2015, donde nos hace referencia de las instalaciones de gas, y de acuerdo a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016, Capítulo IV, Numeral 27 y a la NOM-004SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas LP. Diseño y construcción, se revisa documentalmente el dictamen de gas con su plano Isométrico que sea realizado por la autoridad competente y que se encuentre vigente.

De acuerdo al punto 9.4 y 9.5 y de los de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016, Capítulo II, Sección VIII. En la carpeta se revisa que el equipo de Protección Integral, así como los botiquines se ajusten a la NOM-005-STPS-1998 y se debe de complementar con el listado que se presenta en el Anexo 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015. Se sustenta con archivo fotográfico y su bitácora de mantenimiento.

Como lo marca el numerales 9.7, Inciso e), Numeral 1 y 9.8 Inciso b), en caso de que la puerta o mobiliario sea de madera se les requiere con base a las condiciones complementarias de la tabla 4.6.2 en la Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico para el Distrito Federal, presentar mediante factura y archivo fotográfico de la colocación de retardarte para fuego en madera y telas.

En referencia al numeral 9.9 donde nos habla de las medidas sobre la instalación eléctrica y de acuerdo a los de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016, Capítulo II, Sección IX.- Subprograma de Prevención en Gestión Correctiva y Capítulo IV, Numerales 15, 27 y 31, en base a la NOM-029-STPS-2011, Operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización) y demás legislación relativa y aplicable. Cada centro de atención infantil presenta su cronograma, bitácora preventiva y correctiva del mantenimiento de las instalaciones eléctricas, reforzándolo con reporte fotográfico y también exhiben copia de su dictamen técnico vigente emitido por una unidad verificadora u corresponsables de instalaciones con su respectivo diagrama unifilar.

En el numeral 9.10, Inciso d) donde hace referencia que lo vidrios y espejos deberán estar recubiertos de película de protección anti-estallante o película de seguridad y con base a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-2016, Capitulo IV, Numeral 35. Los centros de atención infantil deben de presentar responsiva de la aplicación de mica anti-estallante o comprobar documentalmente con factura o nota que vidrios son templados con la finalidad de proteger a los niños.

Retomando el numeral 9.10, Inciso e) en donde nos dice que, si el centro de atención infantil existe repizas, pizarrones, estantes, gabinetes, deberán estar fijos al muro de manera segura y se debe de evitar la colocación de objetos de mayor peso o tamaño u otros elementos por sus características puedan ocasionar daño a los niños. Se les pide a los centros de atención infantil con fundamento en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 143, acreditar de forma fotográfica y con manifiesto bajo de protesta de decir verdad que el mobiliario, los equipos y otros elementos cuyo volteo o







8		

Alcaldía Iztapalapa



desprendimiento puedan ocasionar daños físicos o materiales ante movimientos de la tierra, como libreros pesados, altos, anaqueles, estantes, etc. están debidamente fijados.

Y concluyendo en su numeral 10 del PROY-NOM-009-SEGOB-2015, donde nos habla sobre la vigilancia de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, el área de Protección Civil realizara la inspección visual de que se cumpla dicha norma, en cada uno de los centros de cuidado infantil.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL.

c. c. p. Llc. Guillermo Orozco Loreto.- Secretario de Gobierno de la CDMX. Para conocimiento.

c. c. p. Mtro. Roberto Guillermo Campos Fuentes.- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno en la CDMX. Para conocimiento.

c. c. p. Mtra. Ximena Josefina Guzmán Cuevas.- Secretaria Particular de la Alcaldía. No Cédula 767.- Para su conocimiento.











Fecha: 07 - 11. 2018

Folio: 55

Solicity resultate to verificaciones on al Robio de prevencion y Mitigacion de riesgos de Contro de gienção Infantil privada y Mixta

	E STATE OF THE STA
ADMINISTRATIVO CAPACITACIÓN Y SIMULACROS CERG AGENDA	11-
RATIVO	1 /
ADMINISTRATIVO CAPACITACIÓN Y S CERG AGENDA	\
	2
8	}
*OBRA	3
DIRECCIÓN AREA TECNICA * ESCUELAS *OBRAS EMERGENCIAS PROGRAMAS NPS:	
ÓN CNICA * I ENCIAS	om Ilapa tador
DIRECCIÓN AREA TECNICA EMERGENCIAS PROGRAMAS ONES:	palapa.c spalapa on Iztapa 0 conmu
AREA 1 AREA 1 PROGE Indicaciones:	www.iztapalapa.com @Del_Iztapalapa Pelegacion Iztapalapa

		¥	

Alcaldia Iztapalapa Secretaría Particular



No. Cédula:

767

Iztapalapa CDMX, a Lunes, 05 de Noviembre de 2018

COORDINADO	OR DE ASESORES				
Por instruccióne documento.	s de Clara Marina I	Brugada Molina Alcalde	esa en Iztapalapa,	anexo al prese	ente el siguiente
Oficio No.	G/CED/267/2018	Folio: 1664	Fecha: 2	6-Oct-18	No. de Hojas 1 de 1
Remitente: LI	C. AUREA SUSAN	CODINA BARRIOS			
Asunto:		¥:			
ACUERDO POR	R EL CUAL SE SOL DE RIESGOS DE O	LEGACIONAL DE LA ICITA RESULTADO D ENTROS DE ATENCI	E VERIFICACION	IES EN EL RU	BRO DE PREVENCIÓI
on el propósito de	que se otorgue la at	ención solicitada.	ADO		CRETARÍA PARTICULA
Seguimiento	Su Conocir	niento Su Ater	nción En	nitir Opinión	Respuesta
n Forma:		on the linear stream Λ_{ij}			ess general and
No	rmal	Inmed	iato	ne nachen	Urgente
	X S	ECRETARIA PARTIC	A M E N T E ULAR DE LA AL	CALDIA	
-				NISSA .	
Observaciones	•	RA. XIMENA NOSE	Ç:	CUEVAS	
IG. MICHEL MUNOZ	Z CRUZ -DIRECTORA	DE PROTECCIÓN CIVILPA	ATENCIÓN		
S201		•	-	ECCIÓN	and the second s

RECIBIDO

FECHA: 06 / 1/ 12018

DIRECCIÓN IZTAPALAPA HORA: 1/120

FIRMA: Tima

TOTAL

FIRMA: Tima



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2018 Oficio número: SG/CED/267/2018

ASUNTO:punto de acuerdo por el cual se solicita resultado de verificaciones en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades

1664

Lic. Clara Marina Brugada Molina Alcaldesa en Iztapalapa Aldama No. 63, Colonia Barrio San Lucas, Iztapalapa C.P. 09000 Presente DESCRIPTION OF VARALES

U.D. DE SERVICIOS GENERALES

U.D. DE SERVICIOS GENERALES

U.D. DE SERVICIOS GENERALES

U.D. DE SERVICIOS GENERALES

OFICINA DISCIPLIANIA DE PARTES

MOMBIET

LUTRA

Derivado de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Enlace Delegacional en el Manual Administrativo en su apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de noviembre de 2013, se hace de su conocimiento el Punto de Acuerdo turnado por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México mediante el oficio MDPPOPA/CSP/945/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, en el cual se le exhorta a ese Órgano Político Administrativo que representa la realización de las siguientes acciones:

"Único.- Se solicita de urgente y obvia resolución a las instancias gubernamentales en materia de protección civil federal y local informen a esta soberanía los resultados de verificaciones que han realizado en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades pública, privada y mixta con base en la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM 009-SEGOB-2015, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de julio de este año y a las 16 Alcaldías Capitalinas informen qué acciones se emprenderán para conformar la Unidad de Verificación correspondiente cuando le sea requerido el apoyo por parte de las dependencias signantes en la NOM referida."...sic.





En consecuencia, le solicito que de no tener inconveniente alguno se brinde atención a la solicitud expuesta, a efecto de dar cumplimiento al referido punto de acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ad ladena B

Lic. Aurea Susana Codina Barrios Coordinadora de Enlace Delegacional

C.c.c.e.p.- Lic. Guillermo Orozco Loreto.- Secretario de Gobierno de la CDMX.- cccepsegob@cdmx.gob.mx Mtro. Roberto Guillermo Campos Fuentes.- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno de la CDMX..- racamposf@secgob.cdmx.gob.mx
Ref. E. 9848 S. 14226 y CED 2175

ASCB/lcr.



SEGRETARIA DE COEIERNO 9848



2018 OCT 22 AM 10: 33



COSIERNO DE LA

I LEGISLATURA

Recinto Legislativo, a 11 de octubre de 2018.

MDPPOPA/CSP/945/2018.

LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 13 fracción XV, 21 párrafo segundo y 32 fracciones XI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la Sesión celebrada en la fecha citada al rubro. Resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se solicita de urgente y obvia resolución a las instancias gubernamentales en materia de protección civil federal y local informen a esta soberanía los resultados de verificaciones que han realizado en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades pública, privada y mixta con base en la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM 009-SEGOB-2015, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de julio de este año y a las 16 Alcaldías Capitalinas informen qué acciones se emprenderán para conformar la Unidad de Verificación correspondiente cuando le sea requerido el apoyo por parte de las dependencias signantes en la NOM referida.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de la Lic. Clara Marina Brugada Molina Alcaldesa en Iztapalapa. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN MOTCHA

Ciudad de México a 09 de Octubre de 2018.

Diputado José de Jesús Martin del Campo Castañeda Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura

PRESENTE.

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV,100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION a las instancias gubernamentales en materia de Protección Civil federal y local informen a esta soberanía los resultados de Verificaciones que han realizado en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades pública, privada y mixta, con base en la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de julio de este año y a las 16 Alcaldías capitalinas informen que acciones emprenderán para conformar la Unidad de Verificación correspondiente, cuando les sea requerido el apoyo por parte de las dependencias signantes en la NOM referida.

ANTECEDENTES

Luego de tres años de análisis y discusión, el pasado 5 de julio entró en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015 en la que establecen las medidas para proteger a la población infantil de un percance, y aunque está en vigor, aún no se ha emitido la convocatoria para contar con las Unidades para Verificar la norma en más de 21 mil 895 centros en todo el país.



En el caso de la Ciudad de México, sólo tres de 10 Centros Infantiles Privados, en las Alcaldías de Cuauhtémoc, Coyoacán y Gustavo A. Madero, están enterados de la entrada en vigor de la NOM-009-SEGOB-2015, con base en una nota publicada en Excélsior el pasado 3 de octubre.

En ese sentido, observamos poco interés de las autoridades federales, locales y municipales en materia de Protección Civil en centros educativos a donde asisten millones de estudiantes.

Es pertinente recordar el incendio de la Guardería ABC que ocurrió hace nueve años, el 5 de junio de 2009, en Hermosillo, Sonora, lamentable suceso en el que se fincó la necesidad de establecer una norma de prevención en Centros de Atención Infantil en las modalidades pública, privada y mixta de todo el país.

Es necesario recordar que en el artículo 4° constitucional se establece que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, entre ellos, el de plena garantía de la salvaguarda de su integridad física y emocional.

La Constitución Federal reconoce que todos los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio debería guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, sin embargo, en el tema de Protección Civil se registra una preocupante lentitud ante las galopantes manifestaciones de la naturaleza y frente a los irresponsables accidentes provocados por la mano del hombre.

En entrevista con Excélsior, Elena Martínez Cortés, directora de Normatividad de la Dirección General de Vinculación de la Coordinación Nacional de Protección Civil, explicó que no cuentan con personal suficiente para hacer la verificación de la norma, y que por lo tanto publicarían una convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

La entrevista fue el 5 de septiembre pasado y esta semana Excélsior contactó a la dependencia para saber si ya se había emitido la convocatoria, pero la respuesta





fue: "La convocatoria aún sigue en revisión en la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación".

Al respecto, el abogado y experto en regulación, Rodolfo Consuegra Gamón, comentó: "La norma tiene un serio problema: no cuenta con Unidades de Verificación, no hay infraestructura para esto".

Y consideró que su verificación es fundamental pues esta regulación exige que todo Centro de Cuidado Infantil tenga un Programa de Protección Civil acorde a sus condiciones particulares, riesgos internos y externos, que cuente con detectores de humo, aspersores, extintores, y si no hay verificación, podría convertirse en letra muerta.

De los 21 mil 895 centros de cuidado infantil que hay en el país, 13 mil 250 son públicos o mixtos (subrogados), y ocho mil 645 son privados.

De acuerdo con Martínez Cortés, en el caso de los públicos, las dependencias como el IMSS, el ISSSTE, el DIF pueden acreditarse ante Protección Civil para hacer sus propias verificaciones.

Sin embargo, para Consuegra Gamón "la auto-verificación —en las instituciones no es un elemento que dé confianza; se requiere un sistema claro de verificaciones y sanciones".

El abogado consideró que "el que exista esta norma no significa que en automático las guarderías van a ser seguras, porque tal como está redactada, su cumplimiento no es un requisito previo para poder obtener la licencia".

Cuestionada sobre el tema, Martínez Cortés expuso que apenas se están acercando a las autoridades estatales y municipales, para convencerlos de que la observación de la norma sea requisito para recibir la licencia para poder abrir un centro de cuidado infantil.

"Los estados y municipios tienen su autonomía y no podemos llegar a imponerles que sea un requisito, pero tenemos previsto trabajar con ellos, para que -más adelante— sea un requisito", externó.



TO AND THE STREET OF THE STREE

La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, el Cuidado y Desarrollo Integral Infantil es la que regula el tema de la seguridad en las estancias infantiles; sin embargo, la NOM-009-SEP-2015 representa una actualización en cuanto a simulacros, capacitación y señalización, entre otros.

La nota publicada en Excélsior el pasado 3 de octubre es reveladora y con esta publicación constatamos la utilidad que tienen los medios y más aún las investigaciones que realizan los reporteros para denunciar actos de corrupción generados por la negligencia, opacidad y omisiones administrativas y jurídicas.

De suyo merece que hagamos preguntas: ¿A qué se dedicaron las autoridades de Protección Civil federal, estatales y municipales para prevenir catástrofes sino pueden siquiera organizar Unidades de Verificación? Lamentable que hayan hecho nada.

Comparto el contenido de la nota informativa publicada por Excélsior, de gran ayuda para enmendar Leyes, Reglamentos y normatividades en favor de los derechos de las personas y considerar el máximo principio jurídico, *Pro Homine*, de buscar el mayor beneficio para el ser humano

En la elaboración de la NOM-009-SEGOB-2015 para prevenir y mitigar riesgos en centros de atención infantil, participaron dependencias públicas como el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Desarrollo Social entre otras.

Las estancias infantiles operadas por esas dependencias se fueron preparando para cumplir la norma, pero las privadas están en desventaja: muchas no saben que la norma entró en vigor hoy.

Una de las estancias públicas que visitó Excélsior, es la número 14 del ISSSTE, ubicada en el sur de la ciudad de México, y su directora, Aurora Burgos Barrales, mostró los avances que sí tienen en protección civil, como por ejemplo rociadores, extintores, hidrantes y alarmas de prevención.

En contraste, Excélsior visitó 10 centros de cuidado infantil privado en la ciudad de México, en las delegaciones Cuauhtémoc, Coyoacán y Gustavo A. Madero, se



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN MOTORIA



encontró con que sólo en 3 sabían de la entrada en vigor de la norma para las guarderías.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Unidades de Verificación de cumplimiento obligatorio como lo estipula la NOM-009-SEGOB-2015 deben ser de carácter obligatorio y no sólo como requisito para la salvaguarda de la integridad de los usuarios y habitantes de distintas construcciones asentadas en la Ciudad de México.

Recordemos que el primer Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, data de 1920; y en 1957 como consecuencia del sismo del 28 de julio se decretaron adiciones a través de las Normas de emergencia; en 1966 se publica otro Reglamento donde se incluyen las Normas de la Dirección General de Obras Públicas.

En 1977, en la cuarta edición del Reglamento de Construcciones se emiten Normas Técnicas Complementarias para el diseño, construcción de estructuras de concreto, mampostería, de acero y de madera. Se crea la figura de Director Responsable de Obra, el DRO.

La Norma fue reconocida como un documento vanguardista que influyó en los diseños de normas en Nueva Zelanda, Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Nicaragua y Venezuela.

Un año antes de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, se moderniza el Reglamento y se incluyen avances tecnológicos. De poca ayuda, sabemos de las consecuencias.

Los errores se corrigen en la Quinta Publicación del Reglamento con modificaciones técnicas y administrativas. Se crea la figura de Corresponsable en Seguridad Estructural. En 1993 se realiza obra revisión.

En 2004, el 16 de febrero, la Gaceta Oficial del Distrito Federal da a conocer el Nuevo Reglamento de Construcciones que incorpora avances tecnológicos y científicos.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN MOTCHO

Surge la manifestación de Construcciones y desaparece el permiso de Construcción; se incrementan las obligaciones de los DRO y corresponsables, entre otros cambio.

El año pasado, en septiembre, nos dimos cuenta que pocos respetaron las reglas para la construcción y los derrumbes dejaron ver de nueva cuenta los actos de corrupción entre inmobiliarias y funcionarios voraces.

A 61 años del terremoto del domingo 28 de julio 1957 que sacudió severamente a la Ciudad de México, que alcanzó una magnitud de 7.7 grados Richter, dejó un saldo de 67 muertos y 500 heridos; cuando la población nacional sumó los 31 millones 426 mil 190 habitantes.

En ese tiempo la población de la Ciudad de México, entre rural y urbana rondaba en el millón de habitantes con 13 Alcaldías y cerca de 748 poblaciones.

Con base en los resultados del terremoto del Ángel de la Independencia (1957) se modificó el primer Reglamento de las Construcciones emitido en 1920 para prevenir catástrofes. http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/302917.html

Como resultado de las fatídicas consecuencias de los sismos del 19 y 20 de septiembre 1985, de 8.1 y 7.7, respectivamente, surgió la necesidad de crear una instancia de prevención de desastres luego de la presencia de fenómenos sismológicos y, 1986 surge el Sistema Nacional de Protección Civil en México, antecedente de la Secretaría de Protección Civil Federal y de la Ciudad de México a la fecha.

Si bien la sociedad es un ejemplo de solidaridad ante los embates naturales las instituciones y quienes las representan reaccionan con gran lentitud por diferentes razones, la más preocupante serían la negligencia y la corrupción.

Luego de tres años de estar en la congeladora la NOM-009-SEGOB-2015 se publica y pocos de los involucrados están enterados de su contenido por la poca o nula difusión por la parte gubernamental.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN MOTCHA

Habría que impulsar jornadas de concientización entre todos los involucrados; sociedad, gobiernos organizaciones para que todos al mismo tiempo tengamos la capacidad de prevención y actúemelos en consecuencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 13 fracción II Y IX de la Ley Orgánica de la Ciudad de México que a la letra dice:

"Articulo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

II. Analizar y aprobar las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial en los términos establecidos por la Constitución Local, la presente ley y las leyes en la materia;

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente;

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Ciudad de México que a la letra dice:

"Artículo 21. Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales."





Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable pleno del Congreso de la ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- POR EL QUE SE SOLICITA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION a las instancias gubernamentales en materia de Protección Civil federal y local informen a esta soberanía los resultados de Verificaciones que han realizado en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades pública, privada y mixta, con base en la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de julio de este año y a las 16 Alcaldías capitalinas informen que acciones emprenderán para conformar la Unidad de Verificación correspondiente, cuando les sea requerido el apoyo por parte de las dependencias signantes en la NOM referida.

Dado en la Ciudad de México, a 09 de Octubre del 2018.

ATENTAMENTE

Diputado Eleazar Rubio Aldarán

Maisola Caron



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2018 Oficio número: SG/CED/267/2018

ASUNTO:punto de acuerdo por el cual se solicita resultado de verificaciones en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades

OFICINA

pública, privada y mixta.

Lic. Clara Marina Brugada Molina Alcaldesa en Iztapalapa Aldama No. 63, Colonia Barrio San Lucas, Iztapalapa C.P. 09000 Presente

2.774

Derivado de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Enlace Delegacional en el Manual Administrativo en su apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de noviembre de 2013, se hace de su conocimiento el Punto de Acuerdo turnado por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México mediante el oficio MDPPOPA/CSP/945/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, en el cual se le exhorta a ese Órgano Político Administrativo que representa la realización de las siguientes acciones:

"Único.- Se solicita de urgente y obvia resolución a las instancias gubernamentales en materia de protección civil federal y local informen a esta soberanía los resultados de verificaciones que han realizado en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centros de Atención Infantil en las modalidades pública, privada y mixta con base en la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM 009-SEGOB-2015, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de julio de este año y a las 16 Alcaldías Capitalinas informen qué acciones se emprenderán para conformar la Unidad de Verificación correspondiente cuando le sea requerido el apoyo por parte de las dependencias signantes en la NOM referida."...sic.





En consecuencia, le solicito que de no tener inconveniente alguno se brinde atención a la solicitud expuesta, a efecto de dar cumplimiento al referido punto de acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Od ladina B

Lic. Aurea Susana Codina Barrios Coordinadora de Enlace Delegacional

C.c.c.e p.- Lic. Guillermo Orozco Loreto.- Secretario de Gobierno de la CDMX.- <u>cocepsegob@cdmv.gob.mx</u>

Mtro. Roberto Guillermo Campos Fuentes.- Coordinador de Enlace Legistativo en la Secretaria de Gobierno de la CDMX..- rgcamposi@secgob.cdmx.cob.mx Ref. E. 9848 S. 14226 y CED 2175

ASCB/lcr.



SEGRETARÍA BE COEFERNO 9848



2018 OCT 22 AH 10: 33



I LEGISLATURA

COSICANO DE LA

Recinto Legislativo, a 11 de octubre de 2018

MDPPOPA/CSP/945/2018.

LIC. GUILLERMO OROZGO LORETO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artíquilos 13 fracción XV, 21 párrafo segundo y 32 fracciones XI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la Sesión celebrada en la fecha citada al rubro. Resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE AGUERDO

Único.- Se solicita de urgente y obvia resolución a las instancias gubernamentales en materia de protección civil federal y local informen a esta soberanía los resultados de verificaciones que han realizado en el rubro de prevención y mitigación de riesgos de Centres de Átención infantil en las modalidades pública, privada y mixta con base en la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM 009-SEGOB-2015, que se publicó en el Diarlo Oficial de la Federación el pasado 5 de julio de este año y a las 16 Alcaldías Capitalinas informen qué acciones se emprenderán para conformar la Unidad de Verificación correspondiente cuando le sea requerido el apoyo por parte de las dependencias signantes en la NOM referida.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de la Lic. Clara Marina Brugada Molina Alcaldesa en Iztapalapa. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE